

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2016

00925



“Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 105 numeral 10 de la Ley 1448 de 2011, artículo 9 numeral 20 del Decreto 4801 de 2011 y normas afines a la materia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 734 de 2002 en su artículo 34 numeral 4 y 5, contempló en los deberes de los servidores públicos, “4. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.”, “5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos”.

Que mediante resolución N° 0196 de marzo 25 de 2015, se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 3 de la resolución N° 0196 de 2015, dentro de las funciones del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo se encuentra como elemento transversal la estrategia de Gobierno en Línea.

Que, de conformidad con el Manual de Estrategia de Gobierno en Línea, se contempla como uno de sus logros el de la implementación del plan de seguridad y privacidad de la información y de los sistemas de información, y establece como herramienta el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información -MSPI-.

Que el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información -MSPI-, establece que: mediante acto administrativo se modifiquen las funciones del Comité Institucional de desarrollo administrativo, en donde se incluyan los temas de seguridad de la información en la Unidad.

Que mediante la Ley 1273 de 2009 se creó un nuevo bien jurídico tutelado de la protección de la información y de los datos, tipificando penalmente las conductas que atenten contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos de los sistemas de información.

"Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"-----

Que frente a la protección de datos la Constitución Política de Colombia en su artículo 15, consagra que *"Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas"*

Que la Ley 1581 de 2012 establece las disposiciones generales para la protección de datos personales.

Que la Ley 1712 de 2014 establece la ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que el 10 de junio de 2011, se profirió la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y el artículo 29, estableció que, en virtud del principio de participación conjunta, compete a las autoridades garantizar la confidencialidad de la información suministrada por las víctimas.

Que la Ley 1221 de 2008 establece las normas para promover y regular el Teletrabajo.

Que el decreto 2573 de 2014 establece los lineamientos generales de la estrategia de gobierno en línea y en el artículo 5, define los componentes que facilitan la masificación de la oferta y la demanda del gobierno en línea, dentro de los cuales se identifica: "Seguridad y privacidad de la información: Comprende acciones transversales a los demás componentes enunciados, tendientes a proteger la información y sistemas de información, del acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada."

Que en el Decreto 1078 de 2015 se expide el decreto único reglamentario del sector de tecnologías de información y las comunicaciones y en su "ARTÍCULO 2.2.9.1.1.2. Ámbito de Aplicación, se indican que los sujetos obligados son las entidades que conforman la Administración Pública, en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998; que en el ARTÍCULO 2.2.9.1.2.1 Componentes, Numeral 4. Seguridad y privacidad de la información", se define como fundamento de la estrategia Gobierno en Línea. Así mismo en el artículo 2.2.9.1.3.2 se establecen los plazos para la implementación del manual de gobierno en Línea, donde a los sujetos obligados del Orden Nacional se les señala un 60% de implementación para la vigencia 2016.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Por la cual se adopta la Política de seguridad y privacidad de la información de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) reconoce a la información, como uno de los activos más importantes para lograr su objetivo fundamental de, servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución y protección de tierras de las víctimas de despojo y abandono de territorios, a los que se refiere la Ley 1448 de 2011; es por eso que se compromete a disponer los recursos tanto físicos, tecnológicos, financieros, informativos, de conocimiento y humanos para liderar y fortalecer la seguridad y privacidad de la información a través de la creación, puesta en operación y mejora continua de un Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI); cuyo fin es el aseguramiento de la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información mediante su acceso, uso y apropiación, en el marco de los requisitos de la entidad, los legales o reglamentarios, y las

"Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"-----

obligaciones de seguridad contractuales; con servidores públicos, proveedores y partes interesadas dispuestos a contribuir a la cultura de seguridad de la información."

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en la política de seguridad y privacidad de la información aplican para los procesos estratégicos, misionales y de apoyo que son soportados en la sede central y las oficinas territoriales, y demás escenarios donde se desarrollen actividades de la unidad, así como teletrabajadores (de acuerdo a la ley 1221 de 2008), donde se encuentren colaboradores, servidores públicos, contratistas, proveedores y terceras partes interesadas, que dependan o interactúen con la UAEGRTD.

PARAGRAFO: Los colaboradores, servidores públicos, contratistas, proveedores y terceras partes interesadas, que creen, procesen, transmitan y/o almacenen información de la Unidad y así mismo hagan uso de los recursos provistos por la Oficina de Tecnologías de Información, tienen la responsabilidad de manejar y tratar la información de acuerdo al cumplimiento de la presente política.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

1. Proteger los activos de información de la UAEGRTD y la tecnología utilizada para su procesamiento, frente a amenazas.
2. Establecer políticas, lineamientos, procedimientos e instructivos en materia de seguridad de la información.
3. Minimizar el riesgo de los procesos misionales de la Unidad.
4. Fortalecer la cultura de seguridad de la información en colaboradores, servidores públicos, contratistas, proveedores y terceras partes interesadas.
5. Garantizar la continuidad de la UAEGRTD frente a incidentes y eventos disruptivos.

ARTÍCULO QUINTO: COMITE DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN. Las funciones del Comité de Seguridad y Privacidad de la Información se incluyen en el Comité Institucional de desarrollo administrativo, como instancia orientadora de la implementación de la estrategia de Gobierno en línea de acuerdo a lo señalado en el Artículo. 2.2.9.1.2.4. Responsable de orientar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, del decreto 1078 del 2015, en el cual participara el Oficial de Seguridad de la Información.

Las funciones de este comité se expresan en:

1. Coordinar la implementation del Modelo de Seguridad y privacidad de la Información al interior de la Unidad.
2. Revisar los diagnósticos del estado de la seguridad de la información en Nombre de la Unidad.
3. Acompañar e impulsar el desarrollo de proyectos de seguridad.
4. Coordinar y dirigir acciones específicas que ayuden a proveer un ambiente seguro y establecer los recursos de información que sean consistentes con las metas y objetivos de Nombre de la Unidad.
5. Recomendar roles y responsabilidades específicos que se relacionen con la seguridad de la información.
6. Participar en la formulación y evaluación de planes de acción para mitigar y/o eliminar riesgos.
7. Promover la difusión y sensibilización de la seguridad de la información dentro de la Unidad.
8. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del Comité.

"Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"-----

ARTÍCULO SEXTO: COMPROMISO. La Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – como apoyo en el diseño e implementación del Modelo de Seguridad y privacidad de la información - MSPI manifiesta su liderazgo y compromiso a través de:

1. Identificar y establecer sin perjuicio de lo establecido en la Ley 489 de 1998, el grupo de trabajo responsable de implementar el MSPI, asegurando que sea una iniciativa de carácter transversal a la Unidad, y que no dependa exclusivamente de la Oficina de Tecnologías de Información. Este equipo está conformado por:
 - a. Oficial de seguridad de la información.
 - b. Un representante la Oficina de Tecnología de Información.
 - c. Un representante del proceso Evaluación del Sistema de Control Interno.
 - d. Un representante del proceso de Planeación Estratégica.
 - e. Un representante del Sistema de Gestión de Calidad.
 - f. Un representante del proceso Gestión Jurídica.
 - g. Funcionarios, proveedores, y ciudadanos.
2. Designar un rol de oficial de seguridad de la información para efectos de garantizar y liderar la implementación, mantenimiento y mejoramiento del subsistema de Gestión de Seguridad de la Información, el cual actuará bajo las políticas establecidas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Unidad de Restitución de Tierras y estará bajo la coordinación del Jefe de la Oficina de las Tecnologías de Información y Comunicaciones.
3. Asegurar que los recursos necesarios para el SGSI estén disponibles.
4. Promover la Cultura de Seguridad de la Información.
5. Revisar y aprobar las políticas complementarias de Seguridad de la Información.

ARTICULO SÉPTIMO: COMPENDIO DE POLÍTICAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN. La política de Seguridad de la Información se encontrará soportada en el documento Compendio de políticas complementarias de Seguridad y privacidad de la información anexo a la presente resolución, en donde se definirá y relacionará las políticas, lineamientos y procedimientos específicos, los cuales guiaran el SGSI, enmarcados en:

- Definir, implementar operar y mejorar de forma continua un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, alineado a la misión de la entidad y a los requerimientos regulatorios que le aplican a su naturaleza.
- Clasificar los activos de información de acuerdo a la criticidad, sensibilidad y reserva de la misma con base a los lineamientos dados frente a la clasificación de la información impartidos por la dependencia jurídica y demás procesos competentes.
- Proteger la información a la que se tiene acceso, que es procesada y/o almacenada en los lugares en los que se realiza Teletrabajo – Acceso Remoto, para salvaguardar la confidencialidad y privacidad de la misma.
- Monitorear, proteger y supervisar la información que es almacenada en los dispositivos móviles, para mitigar los riesgos asociados al acceso y divulgación no autorizada a la información.
- Gestionar los activos de información para establecer los límites y procedimientos frente a la identificación, uso, administración y responsabilidad de estos,

"Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"-----

indicando la necesidad, las prioridades y el grado esperado de protección al manejar la información, por tanto la Unidad debe definir controles para salvaguardar la información creada, procesada, transmitida y/o almacenada de sus procesos, con el fin de minimizar impactos financieros, operativos y/o legales debido al uso incorrecto de la información.

- Implementar controles de acceso a los activos de información, con el fin de otorgar acceso solo por personas y medios autorizados, por tanto, la Unidad debe determinar los mecanismos de protección, los límites y procedimientos frente a la administración y responsabilidad, relacionados con los accesos a la información, sin importar si estos accesos sean electrónicos o físicos.
- Salvaguardar la información a través del uso apropiado y eficaz de la criptografía, a fin de proteger la confidencialidad, la autenticidad y la integridad de la información.
- Mantener limpio de papeles y medios de almacenamiento removibles, el escritorio físico y la pantalla del computador, así como las instalaciones donde se procesa información de la Unidad.
- Resguardar la información transferida dentro de la entidad y con cualquier entidad externa.
- Garantizar que la seguridad sea parte integral de los Sistemas de Información durante todo el ciclo de vida, diseño, implementación, desarrollo y pruebas, por el Coordinador del Grupo de Sistema de Registro
- Contemplar requisitos de seguridad de la información para mitigar los riesgos asociados a la confidencialidad de la información por parte del acceso de los proveedores a los activos de la Unidad, liderado por el coordinador (a) del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado.
- Garantizar que los incidentes de seguridad de la información se reportan, se toman acciones correctivas para su solución y se documentan de manera oportuna.
- Conservar la disponibilidad de los procesos críticos de la Unidad y la continuidad de su operación, con base en los tiempos de recuperación y el impacto que puedan generar los eventos.
- Proteger los datos personales de las víctimas, ejemplificadas en aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, en el mandato legal encargado por el gobierno nacional a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, así como la información de los servidores públicos, colaboradores, contratistas que participan en el desarrollo de las funciones de dicho mandato. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD- debe adoptar los niveles de seguridad de protección de los datos personales legalmente requeridos, instalando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos facilitados.

ARTICULO OCTAVO: REVISIÓN. La política de Seguridad y privacidad de la Información será revisada anualmente, o antes si existiesen modificaciones que así lo requieran para garantizar que sigue siendo oportuna, suficiente y eficaz. El Subproceso de Seguridad y Privacidad de la Información hará parte del proceso de Gestión TICS. Así mismo la revisión estará a cargo del Comité Institucional de desarrollo administrativo.

"Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"-----



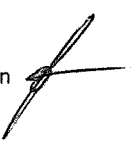
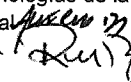
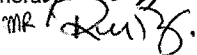

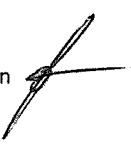
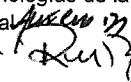
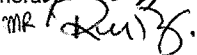

ARTICULO NOVENO: INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento a la política de Seguridad y Privacidad de la Información, traerá consigo, las consecuencias legales que apliquen a la normativa de la Entidad, incluyendo lo establecido en la legislación del Gobierno de Colombia en cuanto a Seguridad y Privacidad de la Información se refiere.

ARTICULO DECIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 23 DIC 2016


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
Director General

| | |
|-----------|--|
| Proyectó: | Isis Gómez – Oficina de Tecnologías de la Información  |
| |  Marcela Dickson Barrera - Oficina de Tecnologías de la Información |
| Revisó: | Luis Alberto Clavijo  |
| | Alcelis Coneo  |
| | Rubén Darío Revelo J.  |
| Aprobó: | Ricardo Sabogal  |
| | Jefe Oficina de Tecnologías de la Información  |
| | Subdirectora General  |
| | Director Jurídico  |
| | Director General  |